



0003184



20 DE JUNIO DE 2016

**CC. DIPUTADOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO EL ESTADO,
PRESENTES.**

El que suscribe, Manuel Barrera Guillén, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; 130 de la Ley Orgánica; y 61, 62 y 65 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, vengo a presentar iniciativa que intenta modificar diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siguiendo el concepto desarrollado por la FAO, *"existe seguridad alimentaria, cuando todas las personas, en todo momento tienen acceso físico, social y económico a suficientes alimentos en buenas condiciones y nutritivos que satisfagan sus necesidades dietéticas y preferencias alimentarias, para una actividad y saludable"*.

En México, la pobreza es un problema recurrente, *"ya que la CEPAL sostiene que en incidencia de pobreza en el País disminuyó de 43 a 41 por ciento, entre los años 2004 al 2012, y que se tuvo un aumento modesto en los salarios mínimos"*, sin embargo todavía hay un gran sector social afectado por esta situación.

En nuestro Estado, en relación con las 32 entidades federativas, de acuerdo a la fuente anterior, *"San Luis Potosí ocupa el lugar 11° en porcentaje de población en pobreza y el 6° en porcentaje de población en pobreza extrema. Por tanto, se ubica dentro de las 10 entidades con mayor pobreza en el País, el municipio con mayor número de personas pobres, es la Capital del Estado de San Luis Potosí, con un total de 232, 967 personas en pobreza. Atendiendo al criterio del municipio con mayor porcentaje de su población en pobreza, la capital es el segundo lugar, dada que el primer municipio con mayor porcentaje de pobreza con respecto a su población, es Tamazunchale, con un 76 por ciento de pobreza. En estos municipios se concentra el 99.1 por ciento del total de la población de pobreza en el estado". 1*

Lucero Espinoza Trejo. Louis Valentin Mballa. Políticas Públicas y combate a la pobreza en San Luis Potosí. En: European Scientific journal September 2015 edition vol. 1.1, No26 ISSN: 1857 – 7881 (Print) e – St. ISSN 1857 – 743 Pp. 227 – 233.



HONORABLE COLEGIO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

De acuerdo a las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado, se *"logró reducir los índices de pobreza y pobreza extrema de 2012 a 2014, de acuerdo a este conteo, el número de pobres es: 1'330,100 y 342,900 en pobreza extrema"*. 2. Dentro de los principales indicadores de pobreza, se encuentra la cadena alimentaria que en muchas ocasiones impacta este número de potosinos.

La pobreza se trata de un problema multifactorial, en el que la carencia de alimentos es una de sus manifestaciones apremiante. La imposibilidad del acceso a una alimentación suficiente y sana, tiene componentes sociales y económicos, y desde la perspectiva de la producción y comercialización de productos alimenticios, es un problema que se puede enfrentar por medio de esfuerzos de la sociedad y las instituciones oficiales correspondientes.

La falta de acceso a una alimentación sana, causa un problema sumamente grave particularmente para las niñas y niños que por su edad se encuentra en una fase crítica de crecimiento. La desnutrición en la niñez es un fenómeno que trae consecuencias en el desarrollo posterior de la persona y sus capacidades, ya que, como se menciona en el documento Vigilancia de la Nutrición y Crecimiento del Niño, de la Secretaría de Salud *"la niñez se caracteriza por ser la etapa básica de aprendizaje, búsqueda, bienestar y despliegue de potencialidades físicas, mentales y emocionales, y sin embargo en México, por generaciones un gran número de niños y niñas han sufrido enfermedades como la desnutrición, asociada a infecciones frecuentes, los cuales pudiendo ser prevenibles les ocasionan secuelas perdurables que limitan pleno crecimiento y desarrollo y en ocasiones propician a muy temprana edad la muerte"*.

De acuerdo a la Secretaría de Salud *"dependiendo de la intensidad de la desnutrición, el tiempo de duración y la edad a la que el niño y la niña la padezca, puede presentar limitaciones para toda su vida como: bajo crecimiento, menor rendimiento intelectual, menor capacidad física, mayor riesgo de padecer enfermedades de tipo infeccioso, correlacionadas con la desnutrición y otras deficiencias nutricionales como anemia, bocio, ceguera nocturna, y en casos extremos, mayor peligro de morir en los primeros años de vida"*. 3.

2<http://lajornadasanluis.com.ms/politicaysociedad/bajan-indices-pobreza-slp/> Recuperado el 8 de abril 2016.

Vigilancia de la Nutrición y Crecimiento del Niño. En:
<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/5813.pdf> Recuperado el 8 de abril de 2016.

3Vigilancia de la Nutrición y Crecimiento del Niño. En:
<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/5813.pdf>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Los esfuerzos para combatir la desnutrición infantil, no son suficientes todavía para acabar con el fenómeno en el País, según la UNICEF México, *“a pesar de los avances en materia de desnutrición infantil que se han experimentado en los últimos años, lo cierto es que las cifras siguen siendo alarmantes en algunos sectores de la población. En el grupo de edad de 5 a 14 años, la desnutrición crónica es del 7.25% en las poblaciones urbanas, y las cifras se duplican en las zonas rurales. El riesgo de que un niño o niña indígena se muera por diarrea, desnutrición o anemia, es tres veces mayor que entre la población no indígena”*. 4. De hecho, *“en México hay todavía un millón y medio de niños menores de 5 años con desnutrición crónica, es decir, del 13.6% del total de 10 población de esa edad. La República Mexicana se ubica hoy en el lugar 18 en desnutrición crónica entre 101 naciones, sin tomar en cuenta a las que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Respecto al problema de la anemia, el promedio de México es hoy del 23.3% de su población infantil menor de 5 años, es decir, dos millones de infantes, lo cual coloca al País arriba del promedio mundial, que es del 18%”*. Esto de acuerdo a la fundación Un Kilo de Ayuda. 5. Las cifras son preocupantes. El impacto de la desnutrición en edades tempranas es altamente destructivo para la vida futura de los individuos pero también para la sociedad en su conjunto, frente a este escenario es necesario redoblar los esfuerzos en pro de la buena nutrición infantil, y esa es también una de las ventajas que representa el aprobar una reforma como la que aquí se propone.

Los datos sobre desperdicio de alimento son preocupantes. La FAO estima que en el mundo se desperdician 1300 millones de toneladas métricas de alimento anualmente, el cual fácilmente alimentaría a 1,050 millones de personas que pasan hambre en el planeta.

El Banco de Alimentos de México estima que en nuestro País *“se desperdicia el 37% del alimento que se produce en el País cada año (aproximadamente 30 de millones de kilogramos diarios), mientras uno de cada cuatro mexicanos vive con carencia alimentaria. En otras palabras, en nuestro País se desperdicia más alimento del que necesitamos para que ningún mexicano tuviera hambre ni desnutrición.”* 6. Es evidente que además de los programas focalizados de combate a la pobreza de necesidades básicas que actualmente se lleva a cabo, una alternativa eficaz que debe fortalecerse para combatir el hambre, es el rescate y canalización de productos alimenticios desperdiciados hacia la población en estado vulnerable.

4 <http://www.unicef.org/mexico/spanish/17047.htm> Recuperado el 08 de abril 2016.

5 <http://www.elfinanciero.com.mx/archivo/en-mexico-millones-de-ninos-con-desnutricion.html> Recuperado el 10 de abril 2016.

6 <http://www.bancosdealimentos.org.mx/> Recuperado el 08 de abril 2016



Esa es la labor a la que se ha dedicado la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos, una organización no gubernamental que, de acuerdo a su sitio web, <http://bancosdealimentos.org.mx> “por medio de 65 instituciones en todo el País en la que se incluye San Luis Potosí, rescata alimento desde el campo mexicano, las centrales de abasto y los mercados, la industria alimentaria, hasta los autoservicios y supermercados; canalizándolo oportunamente para ser aprovechado por la población más vulnerable. Casi el 60% de todo el alimento que rescatamos en todo el País. El otro 40% se compone de granos, abarrotos, cereales, proteínas, etc.” 7.

La labor general de los Bancos de Alimentos, consiste en captar el alimento donado en condiciones de consumo, almacenarlo y distribuirlo a la población objetivo por medio de despensas que contienen diferentes productos, siempre tratando de cumplir con los mejores requerimientos nutricionales.

Considero que es necesario apoyar el valor de sus esfuerzos para canalizar productos que de otra manera correrían el riesgo de desperdiciarse, ya que un gran porcentaje de sus donaciones, puede provenir de supermercados locales urbanos, y de esa forma los alimentos pueden llegar a destinos donde son necesarios, sean en el ámbito rural o urbano.

Los Bancos de Alimentos en San Luis Potosí, se han distinguido por su labor e iniciativa para apoyar a la población en vulnerabilidad, como su participación en el convenio denominado “*Caminando Juntos por San Luis*” en coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Educativas y Empresas, que se suscribió en febrero con el objetivo de disminuir los altos índices de pobreza en el Estado; no obstante, que también se han presentado dificultades como el cierre de Banco de Alimentos en Matehuala, en donde sin embargo, se abrirá una sucursal del Banco de Alimentos de San Luis Potosí, que actualmente se encuentra en operaciones. 8.

7 <http://planoinformativo.com/nota/id/443272/noticia/banco-de-alimentos-firma-convenio-para-combatir-la-pobreza.html> Recuperado el 06 de abril 2016

8 <http://pulsoslp.com.mx/2016/03/31/reabriran-banco-de-alimentos/> Recuperado el 06 de abril 2016



En congruencia con el espíritu de la Ley de Asistencia Social del Estado de San Luis Potosí, es necesario introducir a la misma, de forma expresa el tema de la donación altruista de alimentos, así como reconocer la figura jurídica de los Bancos que intermedian entre quienes los ofertan y quienes los necesitan, así como la de otras Organizaciones Civiles con objetivos afines, e incluir por supuesto a los donantes en general, para incluirlos en programas de capacitación específicos y empezar a dotar esas actividades de un marco legal y también de un reconocimiento ante la sociedad.

Tal como lo establece la exposición de motivos de la Ley de Asistencia Social del Estado de San Luis Potosí, “el propósito de combatir la inequidad social, garantizar derechos y generar oportunidades de vida óptimos, es una tarea de vastas proporciones y múltiples aristas, que requieren de una nueva fase institucional que articulen y optimicen los recursos de los tres órganos de gobierno, con el propósito de sumar la participación creciente de la sociedad y de las organizaciones civiles, en acción de las políticas públicas, concretamente en la asistencia social. La política asistencial, se ubica en una nueva perspectiva, la de ser vínculo entre el desarrollo personal, familiar, comunitario y el desarrollo social.”

Es por esa razón, que “esta conjugación de voluntades y esfuerzos requiere de marcos normativos e institucionales adecuados, que preserven y potencien programas y acciones conforme al propio dinamismo social lo demande. Las personas en desventaja social no únicamente requieren de la atención del estado, sino que además demandan una atención más eficaz y especializada con el objeto de superar las condiciones en que se encuentran y reintegrarse a la sociedad.”

Por lo tanto, la donación altruista de alimentos, debe ser materia regulable de la Ley de Asistencia Social del Estado de San Luis Potosí, al ser compatible en sus propósitos y perspectivas sobre la asistencia a grupos vulnerables.

En México, los Estados de Baja California, Sinaloa, Chihuahua, Quintana Roo, Coahuila, Puebla, Colima y Zacatecas, ya han legislado en favor de una mayor coordinación entre productores, vendedores y organizaciones benéficas para tomar medidas en el combate a la vulnerabilidad alimentaria.

Esta iniciativa de reforma de Ley, tiene varios objetivos: definir y reconocer legalmente a los Bancos de Alimentos y a otras organizaciones activas en el combate a la vulnerabilidad alimentaria; la realización de un padrón de esas entidades debidamente armonizadas con los objetivos de coordinación y apoyo que



habrán de definirse en la Ley; fomentar la donación de alimentos mediante estímulos sociales a los donadores; y fortalecer la coordinación entre los diferentes actores involucrados. Todo esto, se fortalecerá con las atribuciones de la Secretaría de Finanzas en esta materia específica.

Compañeras y compañeros Legisladores: el Congreso del Estado puede y debe apoyar el desarrollo y la equidad social desde la importantísima labor de crear leyes que incidan en el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias potosinas, particularmente de quienes menos tienen, atendiendo los problemas que los afectan y siendo solidarios con una realidad económica que a veces no alcanza ni siquiera para satisfacer las necesidades más elementales.

En este caso, se trata de hambre, flagelo que en pleno Siglo XXI, azota a miles de potosinas y potosinos de acuerdo a los datos presentados recientemente, por la CONEVAL. La alimentación es una de las bases del Desarrollo Social, Económico y Social, para que las y los Potosinos, puedan abandonar su condición de pobreza y alcanzar todo el potencial y plenitud que deben alcanzar para sí mismos y toda la sociedad.

En la actualidad, ya existe una propuesta bien estructurada para establecer una red de Banco de Alimentos del Estado de San Luis Potosí, la cual contempla la apertura de uno en cada una de las zonas de nuestro estado, mismos que habrán de servir como columna vertebral para poder atender en un futuro a todos los municipios, la presente iniciativa fortalece y hace factible esa valiosa propuesta.

De lo que se trata, es de tener un estado como sea necesario, pero tanta sociedad como sea posible. Esta iniciativa se concentra en sumar esas dos fortalezas a favor de quienes más lo necesitan.

Con base en los motivos expuestos, presento a consideración de esta Honorable Pleno, el siguiente



PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 4º y se **ADICIONA** el precepto 63 Bis, de y a la Ley de Asistencia Social del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4º. ...

I.- Banco de Alimentos: Todas aquellas personas morales o instituciones de asistencia privada que tengan por objeto recibir en donación alimentos, almacenarlos y distribuirlos con la finalidad de satisfacer las carencias alimentarias de la población del estado, en situación de vulnerabilidad alimentaria o de pobreza alimentaria;

II.- Beneficiarios: persona física que recibe a título gratuito los alimentos entregados por el donante, y que tiene la característica de carecer de los recursos económicos suficientes para obtener total o parcialmente los alimentos que requieren para subsistir;

III.- Donante: toda persona física o moral que entrega productos alimenticios;

IV.- Donatario: instituciones de asistencia privada y social, además de aquellos denominados como Banco de Alimentos, que tengan por objeto recibir en donación alimentos, almacenarlos o distribuirlos u ofrecerlos preparados a los beneficiarios con la finalidad de contribuir a satisfacer la necesidad alimentaria, actuando sin fines de lucro;

V.- Grupos vulnerables: toda la población objetivo, incluyendo en los municipios que se encuentran en la cruzada contra el hambre;

VI.- Instituciones de Asistencia Privada: aquellas entidades que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, y que trabajan sin fines de lucro y que están integradas por particulares, con el objeto de brindar servicios asistenciales en alguna de las siguientes áreas: salud, educación, discapacidad, rehabilitación de personas con



problemas de adicciones, ancianos desamparados, niños en situación de calle o huérfanos y actividades de asistencia social, y

VII.- Procuraduría de Protección: la Procuraduría de Protección de la Familia, de las Niñas y Niños, Adolescentes y de la Mujer.

ARTÍCULO 63 Bis. La Secretaría de Finanzas, promoverá la asistencia alimentaria altruista en el Estado, para consumo de la población en situación de vulnerabilidad alimenticia o de pobreza alimentaria, y coordinará los esfuerzos los públicos y privados para esos fines, con las siguientes directrices:

I. Promoverá que se evite el desperdicio de alimentos perecederos en condiciones aún de consumo humano, acumulados por sobreproducción, por falta de comercialización o por apariencia física de calidad disminuida, y en vez de eso de donen. Para tales efectos la Secretaría de Finanzas realizará un plan básico de coordinación, que involucre al Sector Público, Privado y Social, en cuya elaboración deberá incluir la participación de los Bancos de Alimentos;

II. Instará particularmente a las grandes cadenas comerciales que vendan alimentos, a realizar donaciones alimenticias de aquellos productos que en caso de no consumirse deban ser desechados.

III. Llevará un registro estatal de donatarios, incluyendo los Bancos de Alimentos, con el propósito de contar con un padrón con fines de coordinación y de inclusión en programas de apoyos;

IV. Realizar programas de apoyo y campañas de donación.

V. En cuanto a la donación, los donantes que entreguen productos alimenticios, deberán cerciorarse que éstos reúnan las condiciones necesarias de calidad, salud e higiene correspondientes. En su caso, los donantes podrán suprimir la marca de los productos de donen cuando así lo estimen conveniente, conservando los datos que identifiquen la caducidad y descripción del producto.

VI. En cuanto a los donadores, si alguna persona moral patrocina algún o algunas donaciones en Bancos de Alimentos registrados, podrán solicitar que se les reconozca su participación, a través del uso de su razón social, nombre comercial o marca, en productos donados y campañas de comunicación que la propia persona moral emprenda.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
Sin más Poder

VII. La Secretaría de Finanzas, dentro de sus labores de coordinación, y a petición de donatarios de Bancos de Alimentos, promoverá el reconocimiento público de personas físicas o morales como donantes, especialmente de aquellos que se hayan distinguido por sus contribuciones a favor de las personas o grupos en situaciones de vulnerabilidad alimenticia o de pobreza alimentaria, como personas o empresas socialmente responsables. A su vez, solicitará a la Secretaría de Finanzas se analicen esquemas de incentivos fiscales para las empresas donantes;

VIII. Las instituciones que reciban los donativos tendrán que tener ciertos requisitos como: estar dados de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estar constituidos con una antigüedad de cinco años, contar con Cluni, tener autorización de deducibilidad, presentar su informe anual del Cluni, contar con las herramientas necesarias como vehículo que se refiera, cámara de refrigeración o de congelación, tarimas, cajas, totes, etc, y

IX. Crear un sitio de internet en donde se suban los donativos y a el cual sólo tengan acceso los donatarios autorizados, dado el padrón realizado e inscripto previamente y quien sea parte de este padrón deberá presentar su solicitud de adhesión a esta lista a la misma Secretaría de Finanzas y así poder acceder a el sitio de internet en donde las empresas sin excepción deberán subir sus productos para destrucción pero aptos para consumo humano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a este Decreto.

PROTESTO LO NECESARIO

DIP. MANUEL BARRERA GUILLÉN

0003184